



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo
Teléfono 2880 -149

República del Ecuador



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS & AGREGADOS SERVIBRASS S.A., QUE HACEN
LOS SEÑORES, LENIN DAVID GONZÁLEZ DÁVILA Y ROBLES
MEDIN QUEZADA JUMBO.**

CUANTÍA \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES)

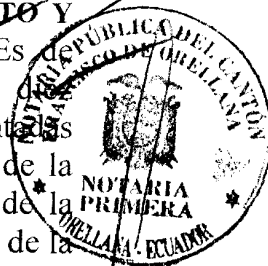
En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de agosto del dos mil nueve, a las catorce horas, con treinta minutos. Ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario público del cantón Francisco de Orellana.- Comparecen por una parte libre y voluntariamente los señores:

LENIN DAVID GONZÁLEZ DÁVILA, con cédula número; dos, uno, cero, cero, cero, cuatro, siete, seis, cero, guión cero, de estado civil soltero, profesión u ocupación estudiante, **ROBLES MEDIN QUEZADA JUMBO**, con cédula número; dos, uno, cero, cero, cero, cinco, cero, uno, cero, guión nueve, de estado civil soltero, profesión u ocupación empleado privado; los accionistas prenombrados, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la Jurisdicción del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, los mismos que se encuentran de paso por esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana; hábiles y capaces para comparecer ante la Ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado su documento de identificación; además me exhiben una minuta, los cuales me solicitan elevar a escritura pública, cuyo texto literal es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, Sírvasse insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **LENIN DAVID GONZÁLEZ DÁVILA**, con cédula número; dos, uno, cero, cero, cero, cuatro, siete, seis, cero, guión cero, de estado civil soltero, profesión u ocupación estudiante, **ROBLES MEDIN QUEZADA JUMBO**, con cédula número; dos, uno, cero, cero, cero, cinco, cero, uno, cero, guión

nueve, de estado civil soltero, profesión u ocupación empleado privado los accionistas prenombrados, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la Jurisdicción del cantón Lago Agrio, ciudad Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, de conformidad con la Ley de Compañías, convenio de las partes, el presente Estatuto, el reglamento interno y más disposiciones legales.- **TERCERA.- Estatuto de la compañía; SERVICIOS & AGREGADOS SERVIBRASS S.A.- CAPITULO I, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** El nombre de la compañía es: **SERVICIOS & AGREGADOS SERVIBRASS S.A.- ARTICULO DOS, DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA;** es la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, y, por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Consiste en prestar una red de servicios en: a) Consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de toda tipo de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera b) Construcción y mantenimiento de caminos, vías, puentes, campamentos, plataformas, oleoductos, tanques de almacenamiento, suelda eléctrica. c) Distribución y comercialización de accesorios y materiales de oficina para el sector privado y público, tanto comercial como industrial. d) Importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria y equipos informáticos, accesorios de oficina, automotrices e industriales. e) Provisión de vehículos y maquinaria terrestre y fluvial, dentro y fuera de la región amazónica. f) Consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y todo lo concerniente a la remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera; g) Consultoría en diferentes servicios en beneficio de la sociedad, tales como; planes de desarrollo económicos, difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales, deportivas y demás acciones que conlleve la socialización de la comunidad, h) Toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y demás permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** Es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá

disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO II, DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- EL CAPITAL SOCIAL;** Es de ochocientos dólares (USD.800), divididos en ochenta acciones, de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL;** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO;** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES;** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO III, EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES:** El ejercicio económico iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes serán examinados por los accionistas en la Oficina de la empresa.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO IV, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**



REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- ADMINISTRACIÓN: La Administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, conducida por el Gerente General y el Presidente; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, los Estatutos y el Reglamento Interno.- **ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas lo Realizará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas de la compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- QUÓRUM ESPECIAL:** Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa

segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTICULO DIECISIETE.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DIECIOCHO.- POTESTAD DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía anónima.

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL: La junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los fiscalizadores (Comisarios). **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General y el fiscalizador (Comisario); **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **k)** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El



Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas. **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. **e)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **f)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferirle copias debidamente certificadas; **g)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **h)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTITRES.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Convocar a las reuniones de Junta General. **c)** Dirigir los negocios sociales, administrativos y económicos de la Compañía. **d)** Planificar, gestionar y cumplir las actividades de la Compañía. **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones y adquisiciones, hasta por el monto autorizado; **g)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. **j)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **k)** Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y el reglamento interno de la Compañía, así como las que señale la Junta General de

Accionistas.- **CAPITULO VI, DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**

ARTICULO VEINTICINCO.- COMISARIOS; La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año, pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto y reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO VI, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTICULO VEINTISEIS.- NORMA GENERAL; La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **ARTICULO**

VEINTISIETE.- AUDITORIAS; Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE**

TITULOS; Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se émitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **CUARTA: DOCUMENTOS HÁBILITANTES.-** Para la valides del presente instrumento se adjunta:

Minuta de constitución simultanea de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios, documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital número 010100671 del Banco Internacional.- **QUINTA.-**

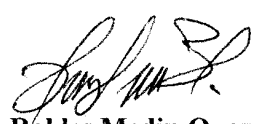
DECLARACIONES: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares, que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario como consta en el documento de deposito en la cuenta especial de integración número 010100671 del Banco Internacional, que se agrega a la escritura, la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS & AGREGADOS SERVIBRASS S.A.**

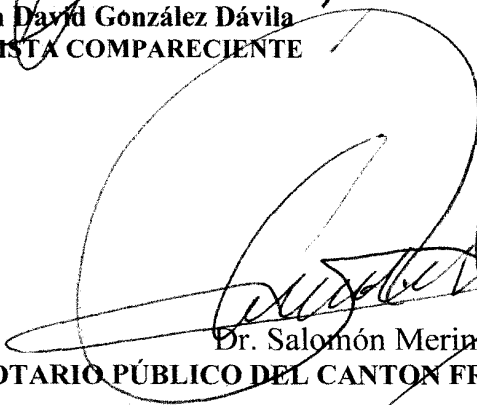
A C C I O N I S T A S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
GONZÁLEZ DÁVILA LENÍN DAVID	400	400	40
QUEZADA JUMBO ROBLES MEDIN	400	400	40
T O T A L	800	800	80

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos 21, 22, 23 y 24 del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **Lenín David**

González Dávila y como **GERENTE GENERAL** al señor **Robles Medin Quezada Jumbo**.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**.- Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al **Doctor René Pilicita**, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, a sí como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Firma Doctor René Pilicita Rosero, abogado con matrícula profesional número uno, dos, cero, cero, cero, del Colegio de abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta firmada por el referido académico del derecho, misma que queda elevada a la calidad de escritura pública, a la que se agrega los documentos habilitantes, mismos que son: **UNO**) Minuta de constitución simultanea de compañía anónima, **DOS**) documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía. **TRES**) Copias de las cédulas de identidad, papeleta de votación de los peticionarios, **CUATRO**) Documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital número número 010100671 del Banco Internacional.- Que para los efectos legales se ha fijado todos los requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley. Léida que les fue a la presente escritura pública a los comparecientes, quienes una vez más se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe y **CERTIFICO**.


Sr. Lenin David González Dávila
ACCIONISTA COMPARECIENTE


Sr. Robles Medin Quezada Jumbo
ACCIONISTA COMPARECIENTE


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA





000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259356
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GORDON CORDOVA LUZ ANGELICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2009 14:33:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVICIOS & AGREGADOS SERVIBRASS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/09/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

* PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



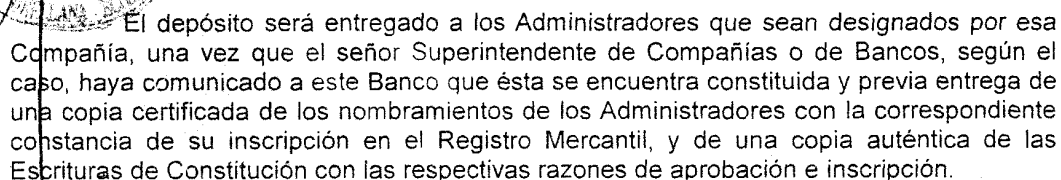


EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cantidad del Aporte

400.00

400.00



Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

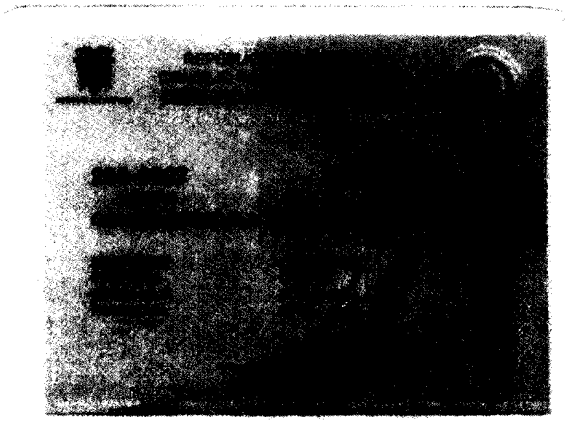
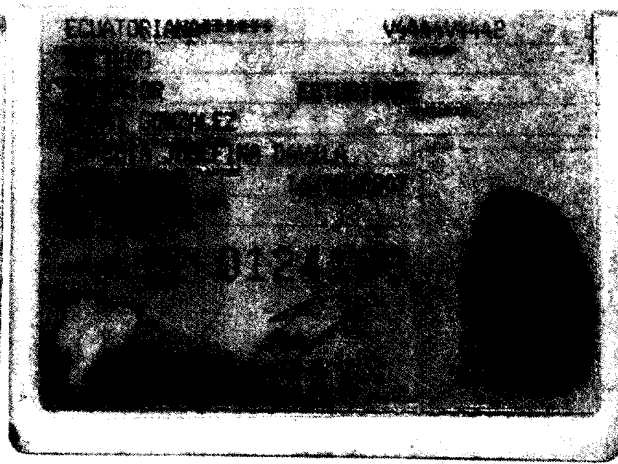
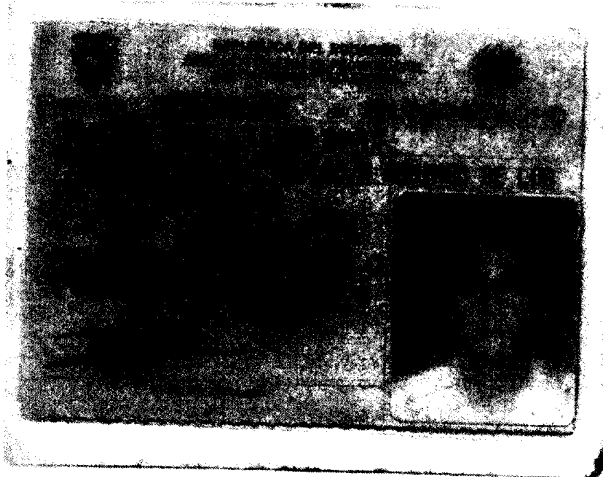
NUEVA LOJA, 11 DE AGOSTO DEL 2009

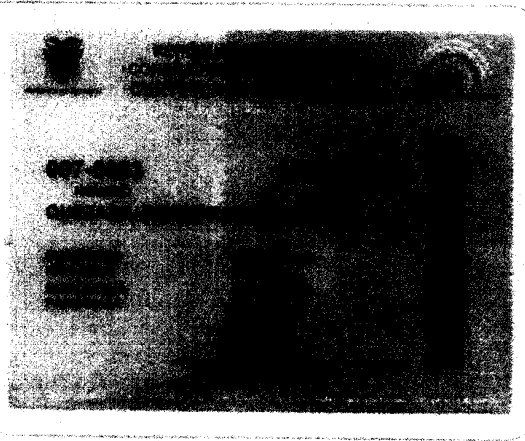
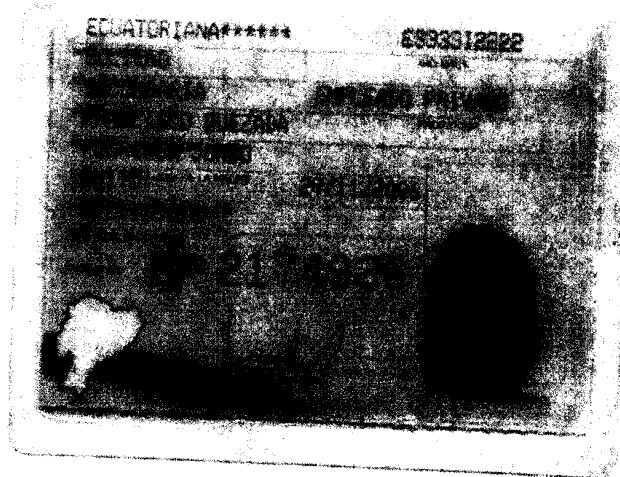
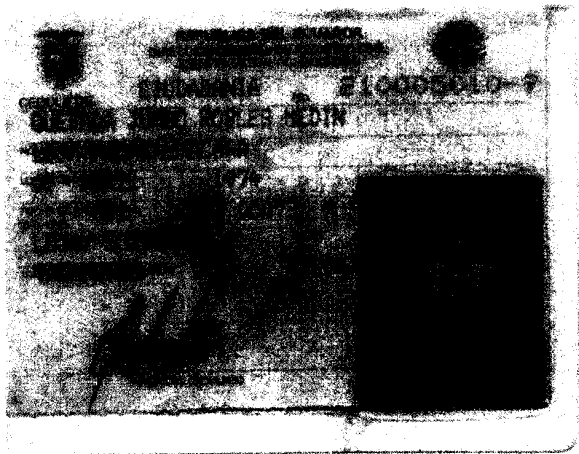
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

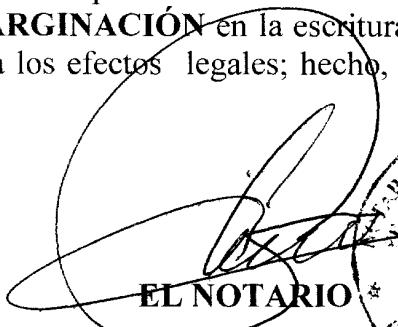
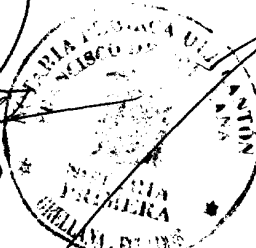
Firma Autorizada

000006

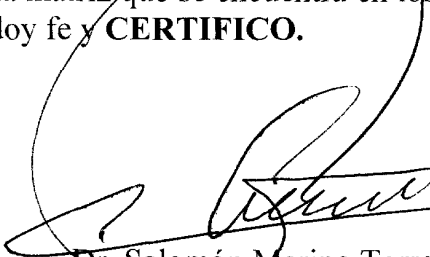




NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.- El primer día del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **VISTOS.-** El documento que antecede emitido por la superintendencia de compañías, es clara y legal por lo tanto procedase a la **MARGINACIÓN** en la escritura matriz de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales; hecho, devuélvanse los originales a la parte interesada.


EL NOTARIO 

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.- El primer día del mes de Septiembre del dos mil nueve, a las ocho horas con treinta minutos, a petición de la compañía **SERVICIOS & AGREGADOS SERVIBRASS S.A.**, se procede a la respectiva marginación de la escritura de constitución de la referida compañía, celebrada en esta Notaria del Cantón Francisco de Orellana, el diecisiete de agosto del dos mil nueve; según disposición de la Superintendencia de Compañías, conforme a la **RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.003495**, de fecha veintiséis de Agosto del dos mil nueve; firmada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia **DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA**, se da cumplimiento y se procede a marginar en la matriz que se encuentra en los archivos de esta Notaria a mi cargo. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.


 Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA 

RAZON DE MARGINACION.- El día de hoy primero de Septiembre del dos mil nueve, a las ocho horas con cuarenta minutos, en razón a la **RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.003495**, que antecede se procede a la marginación en la escritura matriz de constitución de la compañía **SERVICIOS & AGREGADOS SERVIBRASS S.A.**, celebrada en esta Notaria de Francisco de Orellana, el diecisiete de Agosto del dos mil nueve, misma que consta en el libro de protocolos del mes de Agosto del año dos mil nueve, en **SIETE FOJAS**. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.


 Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Trescientos noventa, bajo el numero: Trescientos noventa quedan inscrita la precedente Resolución Nro. SC.I.J.DJC.Q.09.003495 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargado el veinte y seis de agosto del dos mil nueve

Nueva Loja, septiembre 01, 2009


Ab. Norma Valdiviezo Días

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



STRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

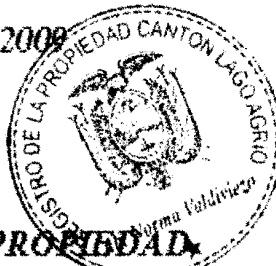
**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos treinta y tres, bajo el numero: Trescientos veinte y dos queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS & AGREGADOS SERVIBRASS S.A.** Aprobada mediante Resolución Nro. SC.I.J.DJC.Q.09.003495 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Juridica de Compañias Encargado el veinte y seis de agosto del dos mil nueve

Nueva Loja, septiembre 01, 2009


Ab. Norma Valdiviezo Dias
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0021749

Quito,

04 SEP 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS & AGREGADOS SERVIBRASS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL